PROCESO

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ADENDA

ADENDA NRO. 1
PROCESO NRO. MC-MTA-CISM-001-2026
OBJETO: "CONTRATAR UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE GIRAS TÉCNICAS DONDE SE INCLUYE TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE DE LOS APRENDICES DEL CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META EN LA VIGENCIA 2026"

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad con las observaciones presentadas y el análisis respectivo realizado por el comité estructurador de manera especial, el componente técnico, requiere modificar el Estudio previo del proceso de la referencia. Lo anterior, en cumplimiento de los principios rectores de la contratación estatal y de los postulados que rigen la función administrativa, en especial los de planeación, responsabilidad, economía y publicidad.

En ese sentido, las modificaciones al Estudio previo serán como a continuación se establece:

1.1 PRIMERA. Modificar el numeral 1.7 "**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS SERVICIOS"** el cual quedará así:

"(…)

Invariabilidad de los Precios: *El proponente deberá mantener constantes los precios ofertados.*

CERTIFICACION DE COMPROMISO: *El proponente deberá suscribir certificado de compromiso donde garantizara el cumplimiento de las condiciones técnicas dispuestas en este estudio previo, y las condiciones de comodidad necesarias tales como aire acondicionado en razón a las condiciones climáticas de la región y sillas reclinables en razón a la duración de los trayectos, de igualmente deberá garantizara el servicio en las fechas y horas establecidas por la entidad.*

REGISTRO NACIONAL DE TURISMO: *El oferente deberá presentar el RNT REGISTRO NACIONAL DE TURISMO al igual que la empresa de transporte especial con la que se haga convenio, lo anterior con el fin de garantizar que el servicio de transporte especial cumpla con idoneidad en transporte de Turismo.*

PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL Y CERTIFICADO ISO*: El proponente de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, por el cual se expide decreto único reglamentario del sector transporte, modificado y adicionado por el decreto 431 de 2017, deberá anexar copia del plan estratégico de seguridad vial vigente para la empresa y copia del radicado ante la Superintendencia de Puertos y Transporte. Y en cumplimiento con lo establecido en el Decreto 478 de 2021, articulo 6, el proponente deberá presentar los certificados vigentes de ISO de calidad, salud ocupacional, medio ambiente y seguridad vial 39001.*

LISTADO DE VEHCULOS AUTOMOTORES: *El Proponente deberá presentar un listado mínimo de cuatro (vehículos) entre buses y busetas que cumplan las condiciones técnicas disponibles para prestar el servicio en el cual se debe incluir: Tipo de Vehículo, placa, modelo, capacidad transportadora y adjuntar copia de la siguiente documentación respectivamente: Tarjeta de operación, última revisión técnico mecánica, SOAT, Licencia de tránsito y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual. (En ninguna circunstancia se aceptarán modelo vehículos anteriores al año 2020). Siendo así el proponente y en aras de garantizar la efectiva y correcta ejecución del servicio a contratar, deberá presentar de su propiedad el 100% del parque automotor ofertando mediante la licencia de tránsito del vehículo o mediante leasing financiero según Decreto 478 de 2021, artículo 8, y 14, parágrafo 2; garantizando así su cumplimiento con las fechas de las giras establecidas y el objeto contractual requerido.*

Por lo menos (1) de los vehículos ofertados para bus y buseta deberá contar con sistema de acceso especial para personas con discapacidad o en situación de movilidad reducida en concordancia con lo señalado en la Ley 1346 de 2009 y 1618 de 2013.

El oferente cuando realice convenio con alguna empresa de transporte deberá presentar certificación por parte de la misma en donde describa compromiso del listado de vehículos y conductores ofertados con placas, tarjetas de operación y demás especificaciones técnicas a cumplir.

DAÑOS A TERCEROS: *"De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora", y teniendo en cuenta el tipo de servicio requerido, la capacidad de los vehículos y la distancia en los desplazamientos, que incrementa el riesgo inherente, toda vez que las rutas que se establecen dentro del proceso de contratación de la referencia, presentan un alto riesgo de accidentalidad y el monto "mínimo" establecido por el Decreto 348 en el artículo 25 Numeral 1 y 2, serían insuficientes a la hora de responder por aspectos asociados al servicio, por tanto, se requiere lo siguiente:*

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: Que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: a) Muerte. b) Incapacidad permanente. c) Incapacidad temporal. d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a sesenta (60) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales, teniendo en cuenta el alto riesgo en los desplazamientos por carretera nacional.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: Muerte o lesiones a una persona. b) Daños a bienes de terceros. c)Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales, teniendo en cuenta el alto riesgo en los desplazamientos por carretera nacional.

Nota: Lo anterior en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1. del decreto 1070 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Transporte. El oferente deberá allegar copia de las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual de acuerdo con lo solicitado en las en las especificaciones técnicas adicionales, y certificación de la vinculación de los buses ofertados

***NOTA ACLARATORIA:** El oferente deberá incluir todos los gastos en lo que se incurra con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, como impuestos, constitución de garantías, tasas, transporte, operarios, costos de transacción, utilidad razonable, etc.*

(…)"

SEGUNDA. Modificar el numeral 4.2.2.3 "**ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS"** el cual quedará así:

"(…)

A. *Anexo 2 de la invitación pública. El proponente debe ofertar el servicio requerido, según especificaciones y condiciones técnicas establecidas en los numerales 2.6, 2.7 del presente Estudio Previo.*

Además, el oferente deberá presentar con su oferta la relación del personal propuesto de acuerdo con la idoneidad y experiencia mínima establecida más adelante, y presentará con su oferta, además, las hojas de vida, copia de los títulos profesionales, copia de las tarjetas profesionales (cuando aplique), certificaciones que acrediten la experiencia mínima exigida, del personal propuesto para la ejecución del contrato.

B. ***CERTIFICACION DE COMPROMISO:** El proponente deberá suscribir certificado de compromiso donde garantizara el cumplimiento de las condiciones técnicas dispuestas en este estudio previo,*

y las condiciones de comodidad necesarias tales como aire acondicionado en razón a las condiciones climáticas de la región y sillas reclinables en razón a la duración de los trayectos, de igualmente deberá garantizara el servicio en las fechas y horas establecidas por la entidad.

C. ***REGISTRO NACIONAL DE TURISMO:*** *El oferente deberá presentar el* ***RNT REGISTRO NACIONAL DE TURISMO*** *al igual que la empresa de transporte especial con la que se haga convenio, lo anterior con el fin de garantizar que el servicio de transporte especial cumpla con idoneidad en transporte de Turismo.*

D. ***PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL Y CERTIFICADO ISO****: El proponente de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, por el cual se expide decreto único reglamentario del sector transporte, modificado y adicionado por el decreto 431 de 2017, deberá anexar copia del plan estratégico de seguridad vial vigente para la empresa y copia del radicado ante la Superintendencia de Puertos y Transporte. Y en cumplimiento con lo establecido en el Decreto 478 de 2021, articulo 6, el proponente deberá presentar los certificados vigentes de ISO de calidad, salud ocupacional, medio ambiente y seguridad vial 39001.*

E. ***TIPO DE VEHICULOS REQUERIDOS:*** *El Proponente deberá presentar un listado mínimo de cuatro (vehículos) entre buses y busetas que cumplan las condiciones técnicas disponibles para prestar el servicio en el cual se debe incluir: Tipo de Vehículo, placa, modelo, capacidad transportadora y adjuntar copia de la siguiente documentación respectivamente: Tarjeta de operación, última revisión técnico mecánica, SOAT, Licencia de tránsito y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual. (En ninguna circunstancia se aceptarán modelo vehículos anteriores al año 2020). Siendo así el proponente y en aras de garantizar la efectiva y correcta ejecución del servicio a contratar, deberá presentar de su propiedad el 100% del parque automotor ofertando mediante la licencia de tránsito del vehículo o mediante leasing financiero según Decreto 478 de 2021, artículo 8, y 14, parágrafo 2; garantizando así su cumplimiento con las fechas de las giras establecidas y el objeto contractual requerido.*

Por lo menos (1) de los vehículos ofertados para bus y buseta deberá contar con sistema de acceso especial para personas con discapacidad o en situación de movilidad reducida en concordancia con lo señalado en la Ley 1346 de 2009 y 1618 de 2013.

El oferente cuando realice convenio con alguna empresa de transporte deberá presentar certificación por parte de la misma en donde describa compromiso del listado de vehículos y conductores ofertados con placas, tarjetas de operación y demás especificaciones técnicas a cumplir.

F. ***DAÑOS A TERCEROS:*** *De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán tomar por*

cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora", y teniendo en cuenta el tipo de servicio requerido, la capacidad de los vehículos y la distancia en los desplazamientos, que incrementa el riesgo inherente, toda vez que las rutas que se establecen dentro del proceso de contratación de la referencia, presentan un alto riesgo de accidentalidad y el monto "mínimo" establecido por el Decreto 348 en el artículo 25 Numeral 1 y 2, serían insuficientes a la hora de responder por aspectos asociados al servicio, por tanto, se requiere lo siguiente

***PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**: Que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: a) Muerte. b) Incapacidad permanente. c) Incapacidad temporal. d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a sesenta (60) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales, teniendo en cuenta el alto riesgo en los desplazamientos por carretera nacional.*

***PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: Muerte o lesiones a una persona. b) Daños a bienes de terceros. c)Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales, teniendo en cuenta el alto riesgo en los desplazamientos por carretera nacional.*

Nota: Lo anterior en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1. del decreto 1070 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Transporte. El oferente deberá allegar copia de las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual de acuerdo con lo solicitado en las en las especificaciones técnicas adicionales, y certificación de la vinculación de los buses ofertados

(…)"

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

Elaboró: Brayan Yesid Chingaté Rojas -Abogado contratista CISM 